



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 445-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6489 de fecha 08 de julio del 2014, el Informe N° 175-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 047-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo de vistos, el Sr. Eduardo Teófilo Javier Chirinos, solicita aclaración del estado conyugal en el Título de Propiedad sobre el lote N° 6, Mz. "A" de la Urb. Trabajador Municipal.

Que, según Esquela de Observación N° 2014-0000935 de fecha 29 de abril del 2014, SUNARP precisa que del Título de propiedad presentado, se advierte que el mismo otorga propiedad a favor de una persona casada (Javier Chirinos Eduardo Teófilo); sin embargo no ha precisado la calidad del bien (propio o social), de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del RIRP, por lo es necesario aclarar.

Que, mediante expediente administrativo N° 1420 de fecha 07 de febrero del 2014, el mismo que dio origen al Título de Propiedad N° 000011 donde se pide aclarar el estado civil de uno de los propietarios, se constata que el DNI de la Sra. Manuela Juana Ventura Castillo figura como soltera, por lo tanto el error es atribuible a los solicitantes.

Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201 Inc. 201.1 prescribe "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

El Artículo 201 Inc. 201.2 precisa "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original**".

El TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo: O.M. N° 006-2013 de fecha 25/2/2013. Número de Orden 104 levantamientos de observaciones a SUNARP.

Que, según la copia del Acta de Matrimonio, se advierte que el estado civil del administrado Sr. Eduardo Teófilo Javier Chirinos es casado con la Sra. Manuela Juana Ventura Castillo.

Que, de la revisión del expediente administrativo N° 1420 de fecha 07 de febrero del 2014, que dio origen al Título de Propiedad N° 00011 de fecha 31 de marzo del 2014 sobre el bien inmueble ubicado en el lote N° 6 Manzana "A.", Sector Único en la Urbanización Popular de Interés Social identificado y calificado del Trabajador Municipal, los administrados adjuntan DNI donde se observa estado civil soltera de la Sra. Manuela Juana Ventura Castillo.

Que, mediante Informe N° 175-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 10 de julio del 2014, y Proveído N° 047-2014-SGDUR-MPP, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa emitir la Resolución de Alcaldía Aclaratoria donde se consigne, el estado civil de la propietaria Ventura Castillo Manuela Juana, como casada.

Que, el administrado ha realizado el pago de S/. 45.00 Nuevos Soles con recibo de pago de 7476-2014/01-4-8059 de fecha 14 de julio del 2014.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000011 de fecha 31 de marzo del 2014, del Lote N° 6, Manzana "A", Sector Único en la Urbanización Popular de Interés Social, identificado y calificado del Trabajador Municipal del Distrito de San Pedro de Lloc, en el sentido de que el estado civil de la propietaria **Manuela Juana Ventura Castillo**, con DNI N° 19187011 **es casada** y no como erróneamente se consignó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
SGAL
Registros Públicos
Archivo